



PROCEDIMIENTO | 12013. [PMD] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS

EXPEDIENTE | **469/2024/RESO-PMD** REF. ADICIONAL

INTERESADO(S) |

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CRONOMETRAJE, INSCRIPCIONES, ENTREGA DE DORSALES Y OBSEQUIOS DE LA XLII CARRERA URBANA INTERNACIONAL NOCHE DE SAN ANTÓN 2025, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Tipo de contrato	Contrato de Servicios.
Procedimiento de adjudicación	Abierto Súper-Simplificado (Art. 159.6 LCSP 9/2017).
Criterios de adjudicación	Mediante fórmulas matemáticas.
Sujeto a regulación armonizada	No
Tramitación	Anticipada.

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A. Objeto del contrato y división en lotes

El objeto del contrato será la contratación de servicios necesarios para el Cronometraje, Inscripción, entrega de dorsales, y obsequios de la XLII Carrera Urbana Internacional Noche de San Antón 2025, que se va a realizar en nuestra ciudad y que mueve a un gran número de atletas participantes, clubes de atletismo, medios de comunicación, colaboradores y sponsors.

CPV: 79952000-2- Servicios de eventos.

División en lotes: NO procede la división en lotes.

Necesidades a satisfacer: La XLII Carrera Urbana Internacional Noche de San Antón 2024 se celebrará el próximo día 18 de enero de 2025. Se desarrolla en el entorno urbano de Jaén, con salida y meta en la Avenida de Andalucía. La carrera nació con la finalidad de otorgar a la ciudad de Jaén de un evento deportivo popular que acompañase a las tradicionales hogueras de nuestros barrios jiennenses.

En esta prueba se darán cita un gran número de corredores de la élite nacional e internacional, tanto masculino como femenina, por lo que estamos hablando de una de las mejores carreras populares a nivel nacional.

Esta carrera está diseñada fiel a su esencia, que no es otra que mezclar el deporte de élite con el *amateur*, así como el deporte infantil. Esta es una fórmula que funciona a la perfección para la promoción del deporte, por lo que se viene insistiendo en este formato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272042220076731



PÁGINA
1/31



B. Perfil del contratante.

<http://www.aytojaen.es>
<http://www.contrataciondelestado.es>

C. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto máximo de gasto es de 31.036,50 € (25.650,00 € más 5.386,50 € correspondientes al 21% de IVA).

Valor estimado del contrato: 25.650,00 €

D. Modelo de oferta económica.

La oferta económica del contratista se realizará conforme a lo establecido en el Anexo II del presente pliego.

E. Modificaciones y Revisión de precios.

NO procede.

F. Duración del contrato.

La duración del contrato se extenderá desde la fecha de su formalización del contrato hasta la finalización del evento deportivo en el que participarán los atletas el día de celebración, cuyo desarrollo está previsto para el día 18 de enero de 2025.

G. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

El responsable del contrato será D. Antonio López Checa, empleado público del PMD de Jaén.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Negociado de Servicios Generales del Patronato Municipal de Deportes.

H. Procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento Abierto Súper-simplificado (artículo 159.6 LCSP 9/2017).

I. Garantía provisional.

NO se exige

J. Garantía definitiva

NO se exige. (Art. 159.6 LCSP).

k. Plazo de validez de la oferta.

El licitador queda obligado en su oferta durante dos meses contados a partir de la apertura de proposiciones, conforme al art. 158.2 de la LCSP. El plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos en el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

L. Gasto de publicidad de la licitación.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.





NO procede.

M. Forma de pago.

La establecida en el apartado 7.1 del presente pliego.

N. Financiación.

Aplicación presupuestaria: 34000-22799 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.

O. Acreditación de la solvencia del licitador.

NO se exige (Art. 159.6 LCSP).

0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0

CLÁUSULA 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por el documento en el que se formalice, por lo establecido en las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que incluye el CUADRO RESUMEN y sus Anexos y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), que a todos los efectos junto con la oferta del contratista seleccionado se considerará parte integrante del contrato.

Igualmente se rige en todo aquello que no se prevea en la anterior documentación será de aplicación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en lo que no se oponga a lo anterior por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por el RD773/2015, de 28 de agosto, en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, quedando sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. En cuanto a las cuestiones estrictamente técnicas relativas a la prestación del servicio, prevalecerá el PPTP.

El Patronato Municipal de Deportes de Jaén se reserva el derecho de pedir a los licitadores cuantas aclaraciones o justificaciones documentales considere necesarias para completar la oferta original.

Las proposiciones aceptarán plena e íntegramente, sin condicionamiento ni limitación de clase alguna, todas y cada una de las prescripciones que se contienen en estos Pliegos.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272042220076731



PÁGINA
3/31



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los Pliegos, instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- ANUNCIOS Y PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de:

<http://www.aytojaen.es>

<http://www.contrataciondelestado.es>

1.3.- OBJETO

El objeto del contrato será la contratación de los servicios de cronometraje, inscripciones, entrega de dorsales y obsequios de la **“XLII Carrera Urbana Internacional Noche de San Antón 2025”**, a celebrar el 18 de enero de 2025, que se va a realizar en nuestra ciudad y que mueve a un gran número de atletas participantes, medios de comunicación, patrocinadores y colaboradores.

Justificación de la no división en lotes: No procede la división del contrato por la ineludible necesidad de que las prestaciones objeto del contrato deben realizarse de forma simultánea y requieren de una unidad de coordinación única.

El objeto de este contrato No se encuentra dividido en lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico ya que las prestaciones a realizar implican la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Asimismo, por la propia naturaleza del objeto del contrato, la división en lotes conllevaría riesgos para la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de los diferentes servicios, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ciertamente, resulta más eficiente y prudente contratar con un solo adjudicatario y sin dividir el objeto de la prestación para facilitar la ejecución del contrato.

Codificación del objeto del contrato.

Según la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) no 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) no 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 al objeto de este contrato le corresponde el código:

CPV: 79952000-2 –Servicios de eventos.

1.4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272042220076731		PÁGINA 4/31
-----------------------------------------	-----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	----------------



La duración del contrato se extenderá desde la fecha de su formalización del contrato hasta el día 18 de enero de 2025.

1.5. PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El Presupuesto base de licitación asciende a 31.036,50 € (25.650,00 € más 5.386,50 € correspondientes al 21% de IVA).

El presupuesto base de licitación se ha elaborado teniendo en cuenta los precios de mercado, atendiendo, en virtud de lo establecido en el artículo 101.10 a) de la LCSP, al valor real de los contratos sucesivos similares en los doce meses previstos a la elaboración del presente Pliego.

VALOR ESTIMADO: 25.650,00 €.

Costes Directos	81,26 %	20.843,19	€
Costes Indirectos	18,74%	4.806,81	€
I.V.A.	21,00 %	5.386,50	€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		31.036,50	€

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación en función de la respectiva proposición seleccionada, sin que en ningún caso pueda ser superior al tipo de licitación.

1.6.- MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS A EVALUAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

La oferta del contratista se realizará conforme a lo indicado en el ANEXO II.

1.7.- FINANCIACIÓN Y TRAMITACIÓN.

La tramitación del expediente de contratación es ordinaria.

La tramitación del gasto es anticipada, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

RC	Importe IVA Incluido	Aplicación Presupuestaria	Denominación
32024000004714	31.036,50 €	34000/22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.

En caso de no existir crédito suficiente en la anterior Aplicación Presupuestaria consignada, el gasto se financiará acudiendo al nivel de vinculación jurídica, en virtud de lo establecido en la Base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del ejercicio 2017 prorrogado.

CLÁUSULA 2.- PROCEDIMIENTO, FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: PREPARACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y GARANTÍAS.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272042220076731		PÁGINA 5/31
-----------------------------------------	-----------------------------	--	----------------



2.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, SOLICITUD DE OFERTAS Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN estudiará y valorará todas las propuestas presentadas, considerándose los distintos aspectos, tanto económicos como de otro tipo, para determinar la adjudicación correspondiente.

La Mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar; estará formada por un Presidente, un Secretario, un funcionario de entre quienes tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas al control económico-presupuesto y un técnico municipal.

La Mesa procederá a la apertura del sobre único conteniendo la documentación y oferta presentada, realizando las siguientes actuaciones:

a) En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, procediendo a la apertura del sobre único de sendas empresas.

b) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos de los pliegos, la Mesa procederá a comprobar la documentación, evaluar y clasificar las ofertas. La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios.

c) Realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Comprobando después, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y que no está incurso en prohibición de contratar.

Se requerirá a la empresa que ha obtenido mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación requerida con carácter previo a la aceptación de la adjudicación (declaraciones responsables respecto a las condiciones especiales de ejecución y firma del contrato de encargado de tratamiento de datos).

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, se requerirá para la justificación de dicha baja a la empresa en plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En el supuesto de que, por causas no imputables al PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN, el licitador que hubiera resultado adjudicatario no aceptara la adjudicación o no formalizara el contrato de tratamientos de datos en el plazo requerido, el órgano de contratación, previo informe-propuesta, podrá adjudicar el contrato a otro licitador, en función de las ofertas analizadas, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que incurriere el adjudicatario que no firmare el contrato.

2.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este PCAP, sin salvedad o reserva alguna.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272042220076731



PÁGINA
6/31



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en sobre físico dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Patronato Municipal de deportes de Jaén, sito en Carretera de Granada, S/n. **Sólo se admitirán las presentadas en dicho PATRONATO.** En el caso de envío mediante correo postal, las propuestas deben tener **entrada en dicho organismo dentro del plazo indicado**, y los licitadores deberán comunicarlo por correo electrónico (contratacionpmd@aytojaen.es ó sgutierrez@aytojaen.es) y acreditar la remisión de la proposición con el resguardo correspondiente.

Sin la concurrencia estos requisitos no serán admitidas las proposiciones recibidas por el órgano de contratación (art. 159.6 LCSP).

2.3.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los licitadores presentarán **UN SOBRE** único cerrado y firmado por la persona que lo represente de forma que se garantice el secreto de su contenido.

En el sobre figurará externamente el nombre o razón social del licitador, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como la denominación de la licitación a la que se presenta, e incluirá en original o copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, la documentación que posteriormente se indicará.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir redactada en castellano. La documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. En el caso de que se presente en idioma extranjero esta deberá acompañarse de traducción al castellano realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

No se aceptarán aquéllas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN estime fundamental para la oferta.

EL ÚNICO SOBRE contendrá:

a) Declaración responsable recogida en el ANEXO I. (Art. 159 LCSP) y las declaraciones responsables que se relacionan en dicho ANEXO I en relación con la inscripción o solicitud de inscripción en el ROLECE.

Además, en el caso de Uniones de empresarios constituidos temporalmente.

Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo Unión Temporal de empresas o similar, cada uno aportará la Declaración Responsable. En documento aparte indicarán compromiso de constitución de dicha unión con los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ejercitará los derechos o cumplirá las obligaciones que del mismo se deriven y hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272042220076731



PÁGINA
7/31



La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento abierto super simplificado, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante el Patronato Municipal de Deportes de Jaén.

El licitador que suscribe individualmente una proporción no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni figurar en más de una unión temporal.

Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, los licitadores deberán presentar una relación de las sociedades pertenecientes al grupo, con indicación de las que se presentan a la licitación.

Declaración para empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

b) La propuesta en relación con los criterios a evaluar mediante la aplicación de fórmulas matemáticas formulada con arreglo al modelo establecido en el ANEXO II de este Pliego y la documentación que acredite la oferta de los criterios 2.4.2 y 2.4.3 del presente Pliego para su valoración.

2.4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se establece una pluralidad de criterios a evaluar de forma automática, mediante la valoración de las distintas ofertas en función de la mejor calidad-precio en la ejecución del contrato:

2.4.1 PRECIO (69 puntos- 69% de la ponderación): Mejor precio ofertado, hasta un máximo de 69 puntos.

Para la puntuación de la baja ofertada sobre el Presupuesto Base de Licitación se procederá de la siguiente manera:

1. Se eliminarán aquellas ofertas que superen el PBL.
2. Se dará la puntuación máxima, a la propuesta de precio más baja.
3. El resto de ofertas se puntuarán en proporción directa a aquella, según la siguiente fórmula:

$$P= PM \times (OMB/O)$$

Donde tenemos que:

P = Puntuación de cada una de las ofertas.

PM = Puntuación máxima (100).

OMB = Cantidad a la que asciende la oferta mas baja entre las que se consideren en este apartado.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272042220076731



PÁGINA
8/31



O = Oferta a puntuar.

Justificación de la fórmula seleccionada (Art. 146.2 LCSP): La fórmula matemática utilizada en la baremación de la oferta económica, se escoge al tratarse de una regla proporcional y lineal, cuya representación gráfica es una recta, en la que la puntuación de las ofertas a considerar es inversamente proporcional a la oferta presentada, tomando como referencia la oferta más baja sin incluir el IVA.

2.4.2 criterios por puntos de cronometraje en carrera (10 puntos máximo- 10% de la valoración total).

Se otorgará 2 puntos por cada punto de cronometraje más de los 3 puntos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP), con un máximo de 10 puntos. A estos efectos la empresa debe facilitar los puntos de cronometraje.

2.4.3 Adscripción adicional de coordinador/les (21 puntos- 21 % valoración total).

Se otorgará 3 puntos por cada coordinador más de los 12 coordinadores exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con un máximo de 21 puntos. A estos efectos, la empresa debe facilitar el nombre, apellidos y DNI y alta en seguridad social de cada uno de los coordinadores adicionales que aporte.

La oferta se adjudicará a la empresa que obtenga la puntuación total mayor, con la suma de los tres criterios citados.

CRITERIOS EN CASO DE EMPATE

En caso de igualdad entre dos o más licitadores desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios relacionados en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente cláusula será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, de acuerdo con lo establecido en el art. 147 de la LCSP.

CRITERIOS DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Para identificar a las posibles ofertas como bajas o anormales se atenderá únicamente al criterio del precio aplicando lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la Ley General de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta, actuándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

2.5.- ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272042220076731



PÁGINA
9/31



Están facultadas para contratar, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan las circunstancias que señalan los artículos 65 a 70 de la Ley 9/2017 de la LCSP, y que no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la misma Ley.

Antes de la adjudicación del contrato el órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

- La personalidad jurídica del empresario, capacidad y, en su caso, representación ROLECE.
- De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Jaén.

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** (Cláusula 3 del presente Pliego).

- Las empresas extranjeras, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Suscripción del “*Contrato de encargado del tratamiento de datos personales*” (ANEXO III).

En la Administración del Patronato de Deportes se examinará la documentación presentada, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se consideren precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si se observaran defectos materiales subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los mismos, que se contarán a partir de la comunicación que se efectuará al licitador.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta.

2.6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación del contrato que deberá ser motivada, se notificará al adjudicatario, al resto de candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

2.7.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. A dicha resolución se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego y del de prescripciones técnicas, así como el “Contrato de encargado de tratamiento de datos” debidamente firmado por el representante legal de la empresa adjudicataria; dichos pliegos se considerarán a todos los efectos parte del contrato.

2.8.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

Garantía Provisional: NO PROCEDE.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272042220076731	PÁGINA 10/31





Garantía Definitiva: SI PROCEDE

La garantía definitiva será de un 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.9.- PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación . Por tanto, no es necesario que el contrato tenga plazo de garantía.

CLÁUSULA 3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Atendiendo a las prestaciones y características del contrato, se establecen como condiciones especiales de la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 202 de la LCSP:

- Obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- La utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, prohibiéndose la documentación y material asociado a la prestación contractual cualquier imagen denigrante, minusvalorativa o discriminatoria de las mujeres.
- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además el contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Medios de acreditación de las condiciones especiales de ejecución: Mediante declaración responsable de la aplicación de las condiciones nº 1 y nº 2; y, respecto a la nº 3, la protección de datos, se firmará un Contrato de encargado de tratamiento de datos junto a la aceptación de la resolución de adjudicación y una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El incumplimiento de las presentes condiciones conllevará la imposición de una penalidad del 1% del precio de adjudicación (IVA excluido).

CLÁUSULA 4.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

NO PROCEDE.

CLÁUSULA 5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Negociado de Servicios Generales, integrado en el organigrama del Área Administrativa del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Para la gestión, desarrollo y control del contrato, a efectos técnicos y operativos, el Patronato Municipal de Deportes de Jaén designará a D. ANTONIO LÓPEZ CHECA, que será la persona encargada de coordinar, controlar y velar por la correcta ejecución del contrato, en

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272042220076731		PÁGINA 11/31
-----------------------------------------	-----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	-----------------



especial de su exacto cumplimiento, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas particulares y oferta del adjudicatario; prestar la conformidad de las facturas que se generen, recepción del contrato, etc.

CLÁUSULA 6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- COMUNICACIONES

El adjudicatario deberá designar un representante Delegado Técnico y señalar su domicilio y dirección de correo electrónico para recibir todas las comunicaciones.

El Patronato Municipal de Deportes de Jaén canalizará a través del representante designado por el adjudicatario todas las relaciones derivadas del contrato.

Como norma general, y salvo indicación expresa, todas las comunicaciones relacionadas con el contrato, en lo que se refieren al Patronato Municipal de Deportes de Jaén, serán dirigidas al representante designado por el adjudicatario.

El adjudicatario actuará con la mayor premura y eficacia en la solución de aquellas problemáticas que pudieran presentarse en la ejecución del contrato.

6.2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN DE PENALIDADES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que tiene carácter contractual, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el supuesto de que la oferta se formule conjuntamente por varias empresas, actuarán todas ellas con carácter solidario, como único adjudicatario, frente al PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN, debiendo incluir en su propuesta compromiso en firme en tal sentido. El carácter de solidaridad alcanzará a las implicaciones y repercusiones de futuro que pudieran derivarse del desarrollo del Contrato.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El Órgano de Contratación, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272042220076731



PÁGINA
12/31



efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Será obligación del contratista, derivada de la adjudicación, pagar los gastos que se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante cuando intervenga, Impuesto de Actos Jurídicos documentados, IVA y aquellos otros que se deriven de la ejecución del servicio objeto del contrato, sin que pueda repercutirlos sobre el Patronato Municipal de Deportes de Jaén contratante.

Según la LCSP, la adjudicataria está sujeta al régimen de penalizaciones respecto a la Ejecución Defectuosa y Demora, e Indemnización de Daños y Perjuicios, quedando este Patronato obligado al pago del precio.

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a la normativa vigente, y a tener suscritos los seguros obligatorios que requiera la realización del objeto del contrato.

El Patronato Municipal de Deportes de Jaén podrá solicitar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones anteriores en cualquier momento.

RÉGIMEN DE PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. Se considerarán cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial los siguientes supuestos graduados según la gravedad del mismo:

a) Incumplimiento leve.

- No acatar las instrucciones dictadas por el responsable del contrato.
- Falta de respeto leve al público, al personal del Patronato o a otras empresas que formen parte de la organización del evento.
- Cualquier incumplimiento contractual no recogido en los apartados anteriores y que no deba conceptuarse como incumplimiento grave o muy grave.

b) Incumplimiento grave.

- La no realización de las prestaciones o la realización de las mismas de forma defectuosa, con repercusión para la salubridad e higiene pública e incumplimiento de la normativa legal.
- Falta de respeto grave al público, al personal del Patronato o al de otras empresas que formen parte de la organización del evento.
- El incumplimiento de la calidad de los servicios.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para la prestación del servicio y siempre que no afecte al normal desarrollo de la prueba.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes emanadas del personal del Patronato al personal responsable del control de la ejecución del contrato.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272042220076731



PÁGINA
13/31



- El descuido en la limpieza, recogida, almacenaje, conservación y reparación de materiales y equipos.
- La realización de actos que causen perjuicio o atenten contra la buena imagen del Patronato Municipal de Deportes.
- La comisión reiterada (tres o más veces) de un incumplimiento leve.
- El incumplimiento de horarios.
- Toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

c) Incumplimiento muy grave.

- El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.
- El incumplimiento del plazo de prestación del servicio de forma reiterada (más de tres veces).
- La comisión de forma reiterada (tres veces o más) de un incumplimiento grave.
- Comenzar el servicio sin disponer de los medios exigibles, definidos en el PPTP o en la oferta del adjudicatario.
- La paralización o no prestación de los servicios contratados.
- El incumplimiento parcial del servicio cuando afecte al normal desarrollo de la prueba.
- Los cambios en la ejecución del plan de trabajo o de desarrollo de la programación, sin la previa autorización del Patronato que supongan, en mayor o menor medida, disminución de la calidad en el servicio.
- La mala práctica en la ejecución de las prestaciones por desconocimiento técnico y/o incumplimiento de plazos de ejecución determinados.
- La manifiesta incapacidad o negligencia profesional.
- Contravenir instrucciones técnicas dadas por escrito. Insistiendo en la mala práctica que éstas vienen a corregir.
- Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte, el servicio sin previa autorización del Patronato.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social, así como en lo referido a la Seguridad Social de los trabajadores.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- Toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.

Las penalidades por los incumplimientos antes descritos serán:

- Por incumplimiento leve se impondrá una penalidad del 2% del precio del contrato (IVA excluido).
- Por incumplimiento grave se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato (IVA excluido).
- Por incumplimiento muy grave se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato (IVA excluido).

En caso del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios objeto del contrato, procederá la aplicación de las penalidades, y/o en su caso, la resolución del

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272042220076731



PÁGINA
14/31



mismo, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que en su caso pudieran ocasionarse.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

En caso de incumplimiento de las mismas se impondrá una penalidad del 2 % del precio del contrato (IVA excluido).

6.3.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El Patronato Municipal de Deportes de Jaén reconocerá solamente el presupuesto de la oferta y el finalmente adjudicado.

El adjudicatario asume el riesgo y ventura de la evolución de las condiciones financieras del mercado a lo largo del plazo contractual y asumirá los riesgos económicos y las responsabilidades de toda índole que se deriven del presente contrato.

6.4.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En éste caso, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional a que se refiere el artículo 201 de la LCSP. Asimismo el contratista principal asumirá la obligación, relativa a las condiciones especiales de ejecución, referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

6.5.- DEBER DE COLABORACIÓN.

El contratista que resulte adjudicatario del contrato colaborará con el Patronato Municipal de Deportes de Jaén, con las personas, empresas u organismos por él designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones objeto del presente contrato.

6.6.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

6.7.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272042220076731



PÁGINA
15/31



El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el adjudicatario personalmente de las infracciones legales en que las pudiera incurrir por incumplimiento de sus empleados.

El adjudicatario y su personal estarán sujetos, durante la ejecución de la prestación objeto del contrato, al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

En relación con el sometimiento a la normativa de protección de datos, el artículo 122 de la LCSP establece que: “sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, como en este caso, adicionalmente en el pliego se hará constar:

1.-En este contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales, la finalidad para la cual se cederán los datos será la correcta y estricta sujeción de cuantas prestaciones comprenden el objeto contractual.

2.-La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 LCSP.

3.-La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

4.-La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

5.-La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las obligaciones contractuales señaladas son consideradas como esenciales, con las consecuencias que de ello se derivan, en virtud del artículo 211.1.f) LCSP.”

Al implicar la ejecución del contrato el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, en relación con la suscripción obligatoria de un “Contrato de encargado de tratamiento de datos” y una declaración responsable en relación con la ubicación de los servidores y la posible subcontratación.

CLÁUSULA 7.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272042220076731	PÁGINA 16/31





7.1.- DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE PAGO.

Mediante la presentación de una única factura a la finalización de la prestación del servicio efectivamente ejecutado, expedida por la empresa o empresario individual, firmada por el responsable del contrato, conformada por el Gerente y con el visto bueno del Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Jaén. Dicha factura deberá ser presentada de forma telemática (a través de **FACE**), y en su descripción **deberá indicar el número de expediente del contrato 469/2024/RESO-PMD.**

A este efecto, el contratista deberá hacer constar en la factura presentada la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

Órgano de contratación:

Denominación.....: Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Jaén.

Dirección Postal.....: Carretera de Granada, S/N 23001 JAÉN.

Códigos DIR3:

Órgano gestor: LA0001988

Unidad tramitadora: GE0002928

Oficina Contable: LA0005747

Órgano destinatario del objeto del contrato:

Denominación.....: Patronato Municipal de Deportes de Jaén.

Dirección postal.....: Carretera de Granada, S/N 23001 JAÉN.

7.2.- CESIÓN DEL COBRO DEL PRECIO

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato; si bien, para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

7.3.- CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser cedido a otro empresario, con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP..

7.4.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE

CLÁUSULA 8.- CONCLUSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

8.1.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El contrato se extinguirá por el cumplimiento del mismo o por resolución.

8.2.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos de los artículos 213 y 313 del mismo cuerpo legal.

Causas Especiales de resolución:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272042220076731



PÁGINA
17/31



El incumplimiento de las condiciones de subcontratación se considerará incumplimiento de contrato. El incumplimiento de la obligación contractual esencial del sometimiento a la protección de datos en virtud del artículo 211.1 f) del LCSP.

8.3.-RESOLUCION EXTRAJUDICIAL DEL CONTRATO.

De concurrir cualquier causa de resolución del contrato, las partes podrán acudir a la vía extrajudicial para dar por finalizado el mismo.

- Se deberá levantar Acta de la resolución, exponiendo las causas de la misma, que deberá ser firmada por el PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN y el contratista. Como Anexo a la citado Acta, se definirá el estado del contrato.
- Aplicar, en su caso, las penalizaciones correspondientes.
- Establecer el importe para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

CLÁUSULA 9.- PRERROGATIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

9.1.- PRERROGATIVAS.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

9.2.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE EFECTUADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP).

D./Dña , con DNI en nombre (propio)
o (de la empresa que representa)
..... , con CIF ,
entidad que..... (SI o NO) cumple las condiciones de PYME, con NIF.....y domicilio fiscal en
calle..... número....., código
postal..... del municipio.....y provincia de....., enterado/a del anuncio publicado en
el perfil de contratante del día.....de.....de 20..... y de las condiciones, requisitos y
obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de.....
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que tratándose de un procedimiento abierto simplificado en el que todos los licitadores deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando procede de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de de la correspondiente Comunidad Autónoma licitadores y Empresas Clasificadas, autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se encuentra en la siguiente situación: (Marque la casilla que corresponda).

Inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en cuyo caso autorizo a su acceso **y aporto certificación acreditativa y declaración responsable formulada por la persona licitadora, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.**

Inscrita en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuyo caso autorizo a su acceso **y aporto certificación acreditativa de tal inscripción y declaración responsable formulada por la persona licitadora, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.**

He solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la comunidad Autónoma de Andalucía con anterioridad a la fecha final de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272042220076731




PÁGINA
19/31



- Que el /la firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta (en caso de persona jurídica).
- Que la entidad a la que representa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica que acreditará mediante la documentación oportuna (ya sea mediante los parámetros específicos de solvencia o mediante la clasificación exigida).
- Que se integra la solvencia por medios externos (Marque la casilla que corresponda):
 - Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 - No.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no se halla incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.
- Que, en relación con lo establecido en el artículo 139 apartados 2 y 3 del Art. 149 de la LCSP y Art. 86 del RGLCAP sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil a la que represento (Marque la casilla que corresponda):
 - No pertenece a un grupo de empresas ni esta integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.
 - Pertenece al grupo de empresas..... o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:
 - a).....
 - b).....
 - etc.
- Que se trata de empresa extranjera (Marque la casilla que corresponda):
 - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.
- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):
 - Menos de 50 trabajadores.
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):
 - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272042220076731		PÁGINA 20/31
-----------------------------------------	-----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	-----------------



- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social, incluidos los convenios sectoriales y territoriales aplicables y la normativa sobre seguridad y protección de salud en el lugar de trabajo.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):
 - Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Que autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios. Y, en su caso, aportará la documentación que le sea requerida para su acreditación.
- Que autoriza a la Administración contratante a solicitarle previamente a la adjudicación la documentación o justificaciones que no haya obtenido mediante consultas a otras administraciones.
- Que autoriza a la Administración contratante para que efectúe las comunicaciones (y notificaciones) exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En casos justificados, la Administración podrá utilizar otros medios electrónicos u ordinarios para las comunicaciones (y notificaciones).
- Que a los efectos oportunos señala la siguiente dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la D.A.15ª de la LCSP y que deberá coincidir con la utilizada en la actualidad como operador económico en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Fecha y firma del responsable de la entidad.

ANEXO II

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS A VALORAR DE FORMA AUTOMÁTICA

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272042220076731	PÁGINA 21/31





Don/Doña.....
,con domicilio a efectos de notificaciones
 en.....en C./ n.ºcódigo
 postal.....,teléfono.....,E-mail*
con DNI n.ºen
 representación de la empresa.....,con CIF nº.....

DECLARA:

PRIMERO: Que enterado del anuncio en el perfil del contratante el día.....de.....de.....y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CRONOMETRAJE, INSCRIPCIONES, ENTREGA DE DORSALES Y OBSEQUIOS DE LA XLII CARRERA URBANA INTERNACIONAL NOCHE DE SAN ANTÓN 2025**, así como de las restantes condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación por procedimiento abierto súper simplificado, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a su ejecución, presentando la siguiente oferta en relación con los criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas matemáticas:

Criterio 2.4.1 Precio (máximo 69 puntos)

	Precio ofertado sobreel Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	IVA aplicable	Precio total ofertado IVA incluido
Servicios de cronometraje, inscripciones, entregadorsales y obsequiossegún el PPTP.			

Criterio 2.4.2 criterios por puntos de cronometraje en carrera (10 puntos maximo- 10% de la valoración total).

	Nº de PUNTOS DE CRONOMETRAJE A PARTIR DE LOS 3 DE LOS EXIGIDOS EN CARRERA	
Se otorgará 2 puntos por cada punto de cronometraje más de los 3 puntos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP), con un máximo de 10 puntos. A estos efectos la empresa debe facilitar los puntos de cronometraje.		

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272042220076731		PÁGINA 22/31
-----------------------------------------	-----------------------------	--	-----------------



--	--	--

Criterio 2.4.3 Adscripción adicional de coordinador/es (máximo 21 puntos)

	Nº coordinadores adicionales ofertados
<i>Se otorgará 3 puntos por cada coordinador más de los 12 coordinadores exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con un máximo de 21 puntos. A estos efectos, la empresa debe facilitar el nombre, apellidos y DNI y alta en seguridad social de cada uno de los coordinadores adicionales que aporte.</i>	

SEGUNDO: Que en la elaboración de la presente propuesta económica han sido tenidas en cuenta las obligaciones medioambientales, las obligaciones de protección del empleo, las condiciones de trabajo incluido el Convenio colectivo sectorial de aplicación, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prevención de riesgos laborales y obligaciones tributarias.

En.....ade.....de.....

Fecha y firma del responsable.





ANEXO III CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En Jaén, a.....dede 20.....,

REUNIDOS

De una parte, D. Ana Nuñez Munuera, con NIF 21035152L , en calidad de Presidenta del organismo autónomo denominado Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, actuando en nombre y representación de la citada entidad local (en concepto de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO), domiciliado en Carretera de Granada s/n 23003 Jaén y con NIF nº P7390003-G.

Y de otra parte, D/Dª, actuando en nombre y representación de la empresa

.....(en concepto de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), domiciliado en y con CIF nº.....

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente **CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, cuyas cláusulas son:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

- El presente contrato implica el acceso a datos personales por el adjudicatario.
- El acceso a los datos personales por parte de la empresa tiene la única y exclusiva finalidad de desarrollar las actividades y funciones encomendadas por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (en adelante Patronato Municipal de Deportes) con objeto de la celebración de la XLII Carrera Urbana Internacional Noche de San Antón 2025, pasando a ser la empresa adjudicataria encargada del tratamiento con acceso a datos.
- Al ser necesario para la ejecución de las prestaciones contratadas, el acceso no se considera comunicación o cesión de datos, siendo el Patronato Municipal de Deportes,

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272042220076731		PÁGINA 24/31
-----------------------------------------	-----------------------------	--	-----------------



como Responsable del tratamiento, quien decide y dispone sobre la utilización de los mismos.

Por ello, la empresa adjudicataria se convierte en “Encargado del Tratamiento” quedando sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

SEGUNDA. Titularidad de los datos y tratamientos autorizados:

La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos personales conforme a las instrucciones del Patronato Municipal de Deportes y, a este fin, deberá observar en el tratamiento todos los principios, deberes y obligaciones correspondientes. Asimismo, en virtud de la prestación objeto del contrato, la empresa adjudicataria y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Patronato Municipal de Deportes. Si la empresa adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (en lo sucesivo, LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al Patronato Municipal de Deportes.
3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Patronato Municipal de Deportes, que contenga la información exigida por el artículo 30 del RGPD y conforme al artículo 31 de la LOPDGDD.
4. No comunicar los datos a terceras personas salvo que cuente con la autorización expresa del Patronato Municipal de Deportes en los supuestos legalmente admisibles.
5. Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud de la prestación, incluso después de que finalice su objeto.
6. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
7. Mantener a disposición del Patronato Municipal de Deportes la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
8. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
9. Dar apoyo al Patronato Municipal de Deportes en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
10. Dar apoyo al Patronato Municipal de Deportes en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
11. Poner a disposición del Patronato Municipal de Deportes toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.
12. Designar a un Delegado de Protección de Datos cuando así se requiera según lo dispuesto por el artículo 37 del RGPD y el artículo 34 de la LOPDGDD.
13. Asimismo, se compromete a ubicar sus servidores dentro del territorio del Espacio Económico Europeo para garantizar el nivel de protección adecuado que ofrece RGPD,

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272042220076731



PÁGINA
25/31



excluyéndose así la realización de transferencias internacionales. Por lo que queda prohibido taxativamente a la empresa adjudicataria, salvo autorización expresa del Patronato Municipal de Deportes, tratar los datos personales que sean facilitados o generados durante la prestación de los Servicios en equipos o sistemas que se encuentren ubicados fuera del Espacio Económico Europeo (EEE), dado que este tratamiento constituiría una transferencia internacional de datos.

TERCERA. Confidencialidad y secreto:

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 f) del RGPD y el artículo 5 de la LOPDGG, la empresa adjudicataria, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, se obligan a guardar la máxima reserva y respecto de los datos de carácter personal cuyo acceso se regula en el presente documento, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos, y quedando asimismo sujeto a no comunicarlos o cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, excepto que reciba instrucciones expresas del Patronato Municipal de Deportes para ello.

La empresa adjudicataria se compromete a la no divulgación a terceros de cualquier aspecto o detalle de los datos personales o información facilitada por el Patronato Municipal de Deportes para la prestación del objeto del contrato, salvo que ésta responda a la estricta realización del objeto contractual o al cumplimiento de alguna obligación legal o resolución judicial de carácter imperativo. La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

CUARTA. Medidas de seguridad:

En relación a las medidas de seguridad, la empresa adjudicataria debe adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del RGPD y de conformidad, en su caso, con la Disposición adicional primera de la LOPDGGD.

En este sentido, la empresa adjudicataria, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas, deberá establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- A. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- B. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- C. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- D. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272042220076731



PÁGINA
26/31



La empresa adjudicataria mantendrá la debida diligencia con respecto al cumplimiento de las medidas de seguridad y las exigencias de confidencialidad y, en concreto, realizará cuantas actuaciones sean precisas o suscribirá cuantos documentos sean necesarios, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

QUINTA. Información y capacitación del personal:

La empresa adjudicataria asume como obligaciones la formación, concienciación y capacitación para el tratamiento de datos personales de su personal laboral para la prestación objeto del contrato que circunscribe el presente encargo, la debida confidencialidad por parte de éstos y, en concreto, se compromete a que el personal que realice los servicios:

- Comprenda y haya recibido formación en materia de protección de datos. Además, debe tener suscrita una cláusula de confidencialidad y deber de secreto respecto de los datos personales que pudieran conocer durante la prestación objeto del contrato, y cuyo responsable es el Patronato Municipal de Deportes.
- Conozca y comprenda plenamente las medidas de seguridad que debe cumplir la empresa adjudicataria en la ejecución de la prestación contractual.

SEXTA. Incidencias de seguridad:

La empresa adjudicataria queda obligada a comunicar expresamente y de la manera más rápida posible al Patronato Municipal de Deportes cualquier incidencia que pudiera acaecer respecto al correcto desarrollo del cumplimiento de las medidas de seguridad y, en especial, sobre el deber de secreto y confidencialidad. Asimismo, la empresa adjudicataria indicará al Ayuntamiento de Jaén las medidas correctoras que hubieran sido desarrolladas para corregir tales incidencias.

En lo que respecta a las violaciones de seguridad, la empresa adjudicataria notificará al Patronato Municipal de Deportes, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de tres días, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, teniendo en cuenta el contenido mínimo exigido por el artículo 33 del RGPD.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Cuando sea requerida la comunicación de la violación de seguridad a la autoridad de control o la notificación de la misma a los interesados afectados, en base al artículo 34 del RGPD, será el Responsable del Tratamiento el encargado de dicha tramitación, salvo que se lo hubiera encargado expresamente el Patronato Municipal de Deportes, en cuyo caso la empresa adjudicataria deberá seguir las instrucciones dictadas por el citado artículo.

SÉPTIMA. Subcontratación del tratamiento de datos.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho deberá ser comunicado previamente y por escrito al Patronato Municipal de Deportes con un plazo mínimo de un mes,

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272042220076731		PÁGINA 27/31
-----------------------------------------	-----------------------------	--	-----------------



indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación no podrá llevarse a cabo sin la manifestación del responsable.

Ante la excepción mencionada en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria quedará obligada a comunicar a las terceras empresas objeto de la subcontratación el conjunto de las medidas y obligaciones previstas y derivadas de este documento, que serán de obligado cumplimiento. En ningún momento la subcontratación implicará un menoscabo en las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente documento y asumidas por la empresa adjudicataria.

Será preceptiva la formalización entre la empresa adjudicataria y el subcontratista de un contrato como encargado del tratamiento que contemple el acceso a datos de carácter personal de los que es responsable el Patronato Municipal de Deportes. Una copia de este contrato deberá ser facilitada al Patronato Municipal de Deportes, de forma que quede constancia fehaciente de la celebración del mismo.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, quedará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la empresa adjudicataria y las instrucciones que dicte el Patronato Municipal de Deportes. Corresponde a la empresa adjudicataria regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, la empresa adjudicataria seguirá siendo plenamente responsable ante el Patronato Municipal de Deportes en lo referente al cumplimiento de las obligaciones, quedando el Patronato Municipal de Deportes exonerado de cualquier responsabilidad con respecto a las consecuencias derivadas de las actividades del subcontratista.

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP, **los licitadores que en el momento de presentar su oferta tengan previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, están obligados a indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.** Esta obligación de comunicar al Patronato Municipal de Deportes el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas con los que se tenga previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos **subsistirá, una vez adjudicado el contrato, por parte de la empresa adjudicataria, en el caso de que ésta acuerde la subcontratación en un momento posterior a la licitación.**

OCTAVA. Acceso a los datos por parte del Patronato Municipal de Deportes:

Si los datos personales de titularidad municipal son tratados en sistemas de información ajenos al Patronato Municipal de Deportes, la empresa adjudicataria bajo petición del Patronato

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272042220076731



PÁGINA
28/31



Municipal de Deportes habilitará un canal de acceso directo y gratuito para que éste pueda acceder a los mismos.

NOVENA. Derechos de los interesados

En lo que respecta a la gestión de los derechos de los interesados, la empresa adjudicataria deberá asistir al Patronato Municipal de Deportes en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

Acceso

1. Rectificación.
2. Oposición.
3. Supresión ("derecho al olvido").
4. Limitación del tratamiento.
5. Portabilidad de datos.
6. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
7. Cualquier otra petición referente al ejercicio de los derechos de los afectados o interesados.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos indicados ante la empresa adjudicataria, éste debe comunicarlo al Patronato Municipal de Deportes de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con cuantas informaciones puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria podrá atender, por cuenta del Patronato Municipal de Deportes, las solicitudes de ejercicio de derechos de los afectados o interesados siempre respetando lo establecido en los artículos 15-23 del RGPD y los artículos 12-18 de la LOPDGDD y cuando exista acuerdo previo entre ambas partes.

DÉCIMA. Auditoría y control:

La empresa adjudicataria permitirá al Patronato Municipal de Deportes o a la persona/empresa que éste designe, siempre que se trate de un tercero auditor cualificado, previo aviso con un tiempo razonable y durante las horas laborables, a observar y examinar las tareas que se realicen en la ejecución de la prestación objeto del contrato y al uso dado a los datos personales tratados.

El Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho de poder solicitar a la empresa adjudicataria cualquier documentación acreditativa del cumplimiento en materia de protección de datos que deberá ser entregada en un plazo máximo de siete días laborables desde su solicitud.

UNDÉCIMA. Restitución de los datos:

Una vez finalizada la prestación objeto del contrato indicado en el presente documento, la empresa adjudicataria se compromete a la devolución de los datos personales facilitados por el Patronato Municipal de Deportes o generados en la ejecución de la prestación contractual.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272042220076731



PÁGINA
29/31



La empresa adjudicataria devolverá al Patronato Municipal de Deportes cualquier soporte o documento que contenga datos personales, así como una copia de los datos contenidos en sus sistemas y aplicaciones en un formato que sea legible por parte del Patronato Municipal de Deportes.

La empresa adjudicataria quedará obligada a la correcta destrucción de todos los datos personales que no hayan sido devueltos al Patronato Municipal de Deportes mediante la utilización de los medios físicos y lógicos que garanticen el borrado o destrucción segura de los mismos.

No obstante, la empresa adjudicataria podrá conservar los datos e información tratada, debidamente bloqueados tal y como se dispone en el artículo 32 de la LOPDGDD, en el caso de que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Patronato Municipal de Deportes (33 de la LOPDGDD).

Una vez finalizada la relación contractual, la empresa adjudicataria deberá firmar un documento certificando y acreditando la total devolución y/o destrucción de la información titularidad del Patronato Municipal de Deportes.

DUODÉCIMA. Responsabilidad de las partes:

Cada una de las partes responderá de las posibles infracciones en las que pudiesen incurrir por incumplimiento de la normativa de protección de datos, así como de las pertinentes acciones penales o civiles que pudieran derivarse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD y el artículo 33 de la LOPDGDD, la empresa adjudicataria será considerada responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos personales a otras finalidades, los comunique a un tercero, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Contrato, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

Para dirimir cualquier discrepancia con respecto a la interpretación/ejecución de lo establecido en el tratamiento de datos personales según establece la normativa vigente, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Jaén y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, haciendo las partes renuncia expresa a la competencia de cualquier otro foro que les pudiese corresponder.

DÉCIMO TERCERA. Deber de información:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantías Digitales y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y Libre Circulación de Datos, se informa a los firmantes de los diversos documentos relacionados con la licitación y, en su caso, con la adjudicación del contrato, de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por el Patronato Municipal de Deportes con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato y con el fundamento jurídico de obligación

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272042220076731



PÁGINA
30/31



contractual, sin que se produzcan cesiones o comunicaciones de datos. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo, se le informa sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Jaén acreditando su identidad.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272042220076731



PÁGINA
31/31